

CONSTANCIA PUBLICACIÓN AVISO EDIFICIO EPM	
Fijación en cartelera 28/10/2025	Retiro en cartelera 04/11/2025
Advertencia: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.	



Medellín, 16 de octubre de 2025

Señor
JHON ARLEY CANO QUINTERO
joncano1790@gmail.com

0156REC-20250130186822

Asunto: Respuesta al radicado 20250120189546

Cordial saludo señor Jhon Arley,

Para EPM es muy importante conocer y entender sus necesidades, por ello, analizamos su escrito mediante el solicita subsidio y revisión del estrato asignado en el contrato 8386762 asociado a la instalación 190059200405400000_La Loma del municipio de Armenia, argumenta que su padre es oxígeno dependiente y que la vivienda no refleja su situación económica y con el fin de brindarle respuesta, consideramos los siguientes elementos:

La estratificación socioeconómica colombiana está definida como una clasificación de los domicilios o viviendas a partir de sus características físicas y de su entorno, categorizada en seis (6) grupos o estratos.

Su base jurídica está contemplada en el artículo 102 de la Ley 142 de 1994 y para obtener la clasificación se emplean las metodologías que elabore el Departamento Nacional de Planeación (DNP); estas contienen las variables, factores, ponderaciones, método estadístico y está en cabeza de los alcaldes municipales.

De igual manera resaltamos que, el municipio de Armenia en la zona rural no cuenta con un estudio de estratificación vigente avalado por el DANE que permita técnicamente asignar el estrato a la vivienda en cuestión. En estos casos la norma faculta a las empresas prestadoras de servicios públicos a asignar el estrato con carácter provisional.

Una vez verificado en nuestros sistemas de información, se observa que el servicio de energía que se presta en la instalación se encuentra registrado con estrato socioeconómico tres (3).

No obstante, con el fin de atender su requerimiento el 14/10/2025 se realizó visita técnica mediante orden 597891666, con el fin de verificar el estrato del inmueble de la referencia, identificando que a la fecha la vivienda aplica para asignar el estrato 2 de acuerdo con las características y condiciones del inmueble y del sector, dicho cambio se verá reflejado una vez corra el ciclo de facturación.

Consecuentes con lo expuesto, efectuamos la actualización del estrato de acuerdo con la revisión realizada.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Finalmente, respecto a su solicitud de subsidio, le comunicamos que el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios o Ley 142 de 1994, establece las siguientes consideraciones:

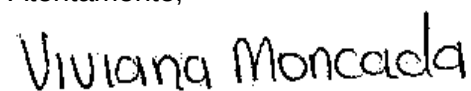
- Artículo 34: *“...Las empresas de servicios públicos en todos sus actos y contratos, deben evitar privilegios y discriminaciones injustificados...”*.
- Artículo 34.2. Se considera como restricciones indebidas, entre otras *“La prestación gratuita o a precios o tarifas inferiores al costo de servicios adicionales a los que contempla la tarifa”*.
- Artículo 99.9: *“...En consecuencia y con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución, no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta ley para ninguna persona natural o jurídica.”*

Teniendo en cuenta que las normas anteriormente mencionadas son de obligatorio cumplimiento para las empresas prestadoras de servicios públicos, no es posible para EPM realizar excepciones especiales que permitan exoneraciones en el pago de los servicios públicos domiciliarios, ni brindar tratamientos especiales como subsidios adicionales a los que ofrece el gobierno, o ayudas que alivianen las obligaciones en el pago de estos, ya que iría en contra de lo estipulado en la ley 142 de 1994.

Nuestra Empresa, espera que por muy difícil que sea la situación que expone en su escrito, sepa comprender la posición de la Entidad al no conceder un tratamiento que vaya en contra de lo estipulado en la ley 142 de 1994, y que riña con los principios de trato igualitario que deben dar las empresas prestadoras de servicios públicos a sus usuarios, tanto en sus derechos como en sus obligaciones.

Es nuestro deseo establecer relaciones a largo plazo con los clientes, lo invitamos a que siga en contacto permanente y nos permita mejorar la prestación de nuestros servicios.

Atentamente,



VIVIANA MARCELA MONCADA MARIN
Empresas Públicas de Medellín, E.S.P.

PQR-13095431-P3X1

Medellín, 24 de Octubre de 2025



NIT. 890.904.996 - 1

Señor (a).

JHON ARLEY CANO QUINTERO

PQR-13095431-P3X1A

joncano1790@gmail.com

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-13095431-P3X1

Radicado Nro. 20250120189546

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 16/10/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

Viviana Moncada

VIVIANA MARCELA MONCADA MARIN



190059200405400000-4-0

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.



Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos



EnviaElectronico certifica el envío del siguiente mensaje de datos, realizado por encargo de **Empresas Públicas de Medellín(NIT 890.904.996-1)**

Según lo consignado los registros de EnviaElectronico el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1425499
Remitente:	Empresas Públicas de Medellín - admin@epm.com
Cuenta Remitente:	documentoselectronicos@enviacolvanes.com.co
Destinatario:	joncano1790@gmail.com - Jhon Arley Cano Quintero
Asunto:	Aviso y Oficio de respuesta al número de radicado 20250120189546
Fecha envío:	2025-10-24 14:23
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario
Adjuntos:	<u>2</u>

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
● Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2025/10/24 Hora: 14:25:46		Tiempo de firmado: 2025/10/24 14:25:46 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
● No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)	Fecha: 2025/10/24 Hora: 14:25:47	Oct 24 14:25:47 cl-t205-282cl postfix /smtp[17714]: E582F1248753: to=<joncano1790@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com [172.253.63.27]:25, delay=0.31, delays=0.08/0/0.14/0.08, dsn=5.1.1, status=bounced (host gmail-smtp-in.l.google.com [172.253.63.27] said: 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. For more information, go to 550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuc h User 6a1803df08f44-87f9e96ef14si20301906d6.84 1 - gmail (in reply to RCPT TO command))	Tiempo de firmado: 2025/10/24 14:38:32 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
● Consumo WS notificacion	Fecha: 2025/10/24 Hora: 14:38:35	Consumo para id 1425499, estado 51: --- [202] - Se ha recibido la respuesta de correo certificado correctamente	

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Contenido del mensaje

Asunto: Aviso y Oficio de respuesta al número de radicado 20250120189546

Cuerpo del mensaje:

Haga [clic aquí](#) para desplazarse al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.

Adjuntos

Para visualizar el contenido del mensaje, diríjase al ícono # que se encuentra en el panel lateral de la aplicación Adobe, Foxit, y Nitro.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de Verificación (SHA-256)
Oficio_de_respuesta.pdf	application/pdf	aae53ef62f0878244c553a8df188a2c37c58e45ff66c34440112d5deff06ac82
Aviso.pdf	application/pdf	aab8cbb24de895d6ae3268f871fcc267d5e2a2c70572340ab1c16296e668295

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con acreditación de ONAC, bajo el certificado de acreditación 16-ECD-004, lo que garantiza su cumplimiento con los estándares técnicos y jurídicos aplicables y respalda la validez y confiabilidad de las notificaciones emitidas. En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999.

Vista del Contenido

body { max-width: 597.81690140845px; margin: 0 auto; } img, table, div, pre, blockquote, iframe, embed, object, svg { max-width: 100%; height: auto; box-sizing: border-box; overflow-wrap: break-word; word-break: break-word; display: block; } table { table-layout: auto; width: 100%; height: auto; } notificacion PQR

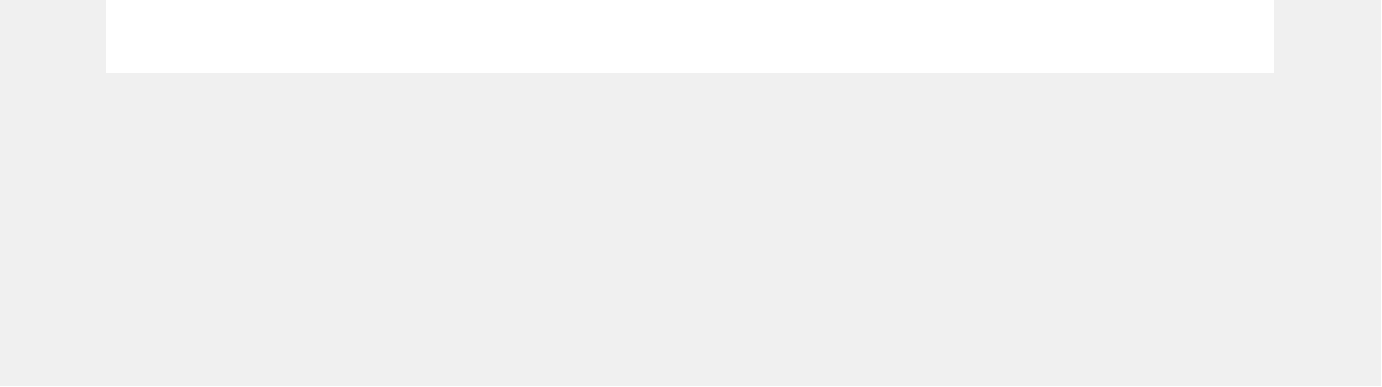
Notificación PQR

¡Hola!

Adjunto encontrará la información de Aviso y Oficio de respuesta al número de radicado 20250120189546. Agradecemos que nos permita reconocer tu percepción de la experiencia que tuviste con EPM, a través de nuestro canal escrito, respondiendo esta corta encuesta.

<https://cu.epm.com.co/clientesyusuarios/respuesta-notificacion-correo>.

Gracias por utilizar los medios digitales



www.envia.co